



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingonyen N° 236 - Tel.: 4432640

RESISTENCIA, 27 JUN 2023

DICTAMEN N° 303

Ref.: E4-2023-4789-Ae. S/ Proyecto Resolución que aprueba la asistencia económica no reembolsable de los beneficiarios de las Becas Impulsando Talentos, Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro para la convocatoria 2023 por un cupo total de TRESCIENTOS VEINTE (320) beneficiarios distribuidos en tres sub-líneas y Reconoce la asistencia económica no reembolsable de los beneficiarios de las Becas Impulsando Talentos Sub-línea INGRESANTES, Sub-línea RENOVACIONES, Sub-línea AVANZADOS, conforme a la nómina de beneficiarios e informe de liquidación del Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) que totalizan DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) becarios que se adjunta en el ANEXO I de la misma, por el período del mes de marzo y abril del año 2023.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente remitido con veinte (20) e-partes, con Proyecto de Resolución obrante a e-parte 4, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, en su Art. 1° aprueba la asistencia económica no reembolsable de los beneficiarios de las Becas Impulsando Talentos, Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro para la convocatoria 2023 por un cupo total de TRESCIENTOS VEINTE (320) beneficiarios distribuidos en tres sub-líneas, lo que representa un total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$41.250.000,00) para el período comprendido entre los meses de marzo y julio del año 2023, y un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000,00) para el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2023, alcanzando una asistencia financiera no reembolsable, entre los meses de marzo y diciembre, de la suma de PESOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$90.750.000,00). En su Art. 2°, establece que los importes a pagar en concepto de becas para las sub-líneas INGRESANTES y RENOVACIONES será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) mensuales entre los meses de marzo y julio y de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensuales entre los meses de agosto y diciembre, y para la sublínea AVANZADOS será de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensuales entre los meses de marzo y julio y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) mensuales entre los meses de agosto y diciembre. En su Art. 3°, establece que la nómina de beneficiarios que cobrarán la beca mensualmente podrá ser actualizada en cada período, pudiendo darse lugar a altas en función de la disponibilidad de cupos vigentes y listados de suplentes admisibles para el ingreso al programa, y bajas en función a los casos establecidos como causales del cese de la beca en el Artículo 26° del Anexo de la Resolución N° 2023- 0189-4-101. En su Art. 4°, reconoce la asistencia económica no reembolsable de los beneficiarios de las Becas Impulsando Talentos Sub-línea INGRESANTES por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.450.000,00), Sub-línea RENOVACIONES por la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$3.100.000,00), Sub-línea AVANZADOS por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00), conforme a la nómina de beneficiarios e informe de liquidación del Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) que totalizan DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) becarios que se adjunta en el ANEXO I de la presente por el período del mes de marzo y abril del año 2023, alcanzando el total de la asistencia financiera, la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$12.230.000,00). En su Art. 5°, autoriza e instruye a la

Dirección de Administración de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y transferir respectivamente, en carácter de asistencia económica no reembolsable, conforme al reporte de liquidación de la línea de acción "Impulsando Talentos" con sus tres Sublíneas, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 4 del presente instrumento legal. En su Art. 6º, dispone que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a la respectiva partida proveniente de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Antecedentes:**

A **e-parte 1**, obra solicitud de la Coordinadora Línea de Becas Programa ENFOQUE, requiriendo a la Coordinadora General Programa Enfoque Dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se lleven a cabo los actos administrativos tendientes a la liquidación y pago a través del Sistema Integral de Inclusión Social -SIIS-, a los beneficiarios de la asistencia económica no reembolsable del Programa Enfoque: "Potenciando tu Futuro" Línea Impulsando Talentos creadas por Decreto 2492/21 correspondiente al mes de marzo y abril del año 2023.

A tal fin adjunta: 1) Listado de beneficiarios correspondientes al mes de abril 2023 (**e-parte 2**). 2) Reporte de beneficiarios del Programa ENFOQUE- Línea Impulsando Talentos emitido por el SIIS (**e-parte 3**). 3) Proyecto de Resolución de pago a becados (**e-parte 4**). 4) Acta N° 10 del Comité Ejecutivo del Programa Enfoque, que se encuentra debidamente firmada en la Actuación N° E 4-2023-3513-Ae donde se brindan aclaraciones sobre todo lo actuado en la Línea Becas Impulsando Talentos - Programa ENFOQUE, las cuales se basan en ampliar el informe de postulaciones, documento el cuál se adjunta en dicho expediente (**e-parte 5**). 5) Informe de Postulaciones 2023 que describe el proceso de selección para el otorgamiento de becas, línea denominada Impulsando Talentos (**e-parte 6**). 6) Acta N° 12 del Comité Ejecutivo del Programa Enfoque, que se encuentra debidamente firmada en la Actuación N° E 4-2023-4363-Ae, donde se brinda información sobre las modificaciones en las listas de beneficiarios Línea Becas Impulsando Talentos - Programa ENFOQUE (**e-parte 7**).

A **e-parte 8**, obra aval de la Coordinadora -Comite Ejecutivo Programa Enfoque-, abogada, Laura María de Lourdes POLO BUDZOVSKY.

A **e-parte 10**, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 12**, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial informando que se otorga factibilidad presupuestaria, en el Ejercicio 2023, para el periodo marzo y abril de 2023. Adjunta formulario del Sistema de Pre-Pedido de bienes y servicios N° 511, según Decreto N° 211/20, y reporte de Reserva Interna del Sistema SAFyC N° 47610. Además, informa que para los periodos comprendidos entre mayo y diciembre 2023 se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente tal como se verifica en el Reporte de Saldo Presupuestario de Safyc que adjunta.

A **e-partes 13 y 14**, intervienen favorablemente a la prosecución del trámite las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, respectivamente.

A **e-parte 16**, obra Dictamen Nro. 239/23, del Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, entendiendo viable el proyecto de Resolución.

A **e-parte 18**, obra Dictamen Nro. 634/23, de la Asesoría General de Gobierno, sin formular objeciones al proyecto sometido a análisis.

**Análisis de la medida propiciada:**

El "Programa Enfoque - Potenciando tu Futuro" fue creado por Decreto N° 2492/21 y sus modificatorias 406/22 y 370/23, en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuyo objeto es regular la designación, otorgamiento, seguimiento y mantenimiento de las becas y pasantías que conforman el citado programa; en concordancia al PLAN CHACO 2030. Regulan asimismo todo lo concerniente a las becas

y pasantías como ser objetivos, modalidades, destinatarios, duración, el proceso de convocatoria y selección.

Por su parte, de los considerandos del proyecto de Resolución en análisis surge:

a) Que, en el Artículo 3º del Decreto Nro. 370/23 se disponen los objetivos del Programa que consisten en promover y acompañar la formación de estudiantes universitarios con el fin de dotar a la Provincia del Chaco de profesionales necesarios para el desarrollo económico, social y político poniendo particular atención en carreras consideradas estratégicas y arbitrando los medios para la identificación de potenciales talentos altamente cualificados, y generar espacios con múltiples actores, impulsando la participación de jóvenes como protagonistas de cambio y transformación, destinados a estudiantes chaqueños de nivel superior universitario; que, por Resolución N° 189/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se reglamenta las bases y condiciones de las Becas Impulsando Talentos, cuyo objeto es brindar el apoyo económico y acompañar las trayectorias a ingresantes de carreras universitarias, estimulando su incorporación, permanencia y continuidad en el sistema de educación superior hasta su egreso.

b) Que, a través de la Resolución N° 313/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se autoriza la inclusión de la gestión y liquidación del Programa Enfoque en el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) y la apertura de cuenta bancaria especial al efecto del Nuevo Banco del Chaco S.A. (NBCH).

c) Que, por Resolución N° 2023-203-4-101 de la citada cartera ministerial en su Artículo 3º, se autorizan las Convocatorias para el año 2023 explicitadas en el Acta N° 8 del Comité Ejecutivo del Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro, como así también en el Artículo 4º de la citada resolución se establecen las inscripciones a las diferentes líneas del Programa Enfoque que se realizarán en el transcurso del mes de marzo 2023 pudiendo prorrogarse, o habilitarse nuevos plazos, en caso de ser necesario para dar cumplimiento a la cobertura de los perfiles o cupos. Asimismo, en su Artículo 5º se dispone que los importes a pagar en cada una de las líneas y la duración del beneficio serán definidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura pero no podrán ser menores a los sugeridos en Acta N° 8 por el Comité Ejecutivo del Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro. Que los cupos establecidos para cada sub-línea son para la sub-línea INGRESANTES, DOSCIENTOS (200) cupos, para la sub-línea RENOVACIONES, SETENTA (70) cupos, y para la sub-línea AVANZADOS, CINCUENTA (50) cupos, lo que representa un total de TRESCIENTOS VEINTE (320) cupos.

d) Que, en la Resolución N° 2023-203-4-101, Artículo 5º se dispone que los importes a pagar en cada una de las líneas y la duración del beneficio serán definidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura pero no podrán ser menores a los sugeridos en Acta N° 8 por el Comité Ejecutivo del Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro.

e) Que en función de las revisiones presupuestarias realizadas, resulta conveniente establecer los importes de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) mensual para la sub-línea INGRESANTES, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) mensual para la sub-línea RENOVACIONES, y de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensual para la sub-línea AVANZADOS, a partir del mes de marzo hasta el mes de julio del año 2023, inclusive; y de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensual para la sub-línea INGRESANTES, de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensual para la sub-línea RENOVACIONES, y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) mensual para la sub-línea AVANZADOS, a partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre del año 2023, inclusive.

f) Que atento a lo dispuesto en las normativas aludidas, se dispone la nómina de los beneficiarios de Becas Impulsando Talentos, los cuales de acuerdo al informe obrante del Acta N° 8, han sido evaluados previo control de las condiciones de admisión establecidas en las bases de la convocatoria, y siguiendo los criterios acordados en el seno del Comité Ejecutivo del Programa, y cuyos listado se disponen en el ANEXO I que forma parte integrante del proyecto de Resolución, que la nómina mencionada incluye un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN (251) beneficiarios, CIENTO SESENTA (160) por

la sublínea Impulsando Talentos - INGRESANTES, SESENTA Y TRES (63) por la sublínea Impulsando Talentos - RENOVACIONES, y VEINTIOCHO (28) por la sublínea Impulsando Talentos - AVANZADOS.

g) Que, de los controles realizados por el Equipo de Coordinación del Programa, DOCE (12) estudiantes que reúnen los requisitos establecidos, se encuentran con liquidación en cero, dentro del sistema SIIS, por adeudar documentación establecida como obligatoria al momento del cobro de la beca, dejando un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) beneficiarios a liquidar.

h) Que, en función de lo antes expuesto, el importe a liquidar para la sub-línea INGRESANTES es de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$3.725.000,00), para la sub-línea RENOVACIONES es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000,00), y para la sublínea AVANZADOS es de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00), lo que representa un importe total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$12.230.000,00) en concepto de asistencia financiera no reembolsable, para los meses de marzo y abril del año 2023.

De las normativas señaladas se entiende procedente la medida puesta a consideración, en cuanto al marco jurídico legal se refiere.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

#### Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de las áreas de control pertinentes y existiendo factibilidad presupuestaria, se entiende que la medida propiciada se encuadra en las facultades que fueran otorgadas al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLAIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
MÉD. CARR. N.º 1557 17 X1  
M. CENTRAL 1700 - 1º FUS  
TEL. 30 000 012